ID 115591

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°....229-2024....GM-MPT

Tacna, 06 JUN 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2024-GM-MPT, de fecha 09 de abril del 2024, que resolvió DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS N° 0036-2023-MPT-GIO, INFORME N° 208-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha de recepción 29 de mayo del 2024, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, INFORME N° 494-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 30 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, HOJA DE TRÁMITE con N° de Registro 109461, de fecha de recepción 04 de junio del 2024, de Gerencia Municipal, INFORME N° 512-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 04 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA MAG. JONATAN RIOS MORALES GERENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA ... RAMIREZ ... OGAJ Y GD...

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 077-2023-MPT, de fecha 01 de febrero del 2023, modificada a través de la RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° N° 394-2023-MPT y modificada a través de la RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 346-2024-MPT, se resolvió delegar facultades administrativas de gestión y de resolución al Gerente Municipal, así como a la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna, estableciéndose que la delegación de facultades a que se refiere la mencionada Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales, establecidos para cada caso en concreto. Es así que, en el Artículo Primero Numeral 45, se resuelve delegar al Gerente Municipal, la facultad de "45. **Aprobar los Expedientes Técnicos de** Proyectos Productivos, Económicos, Sociales, **IOARR** y Planes de Mantenimiento".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA ... L. GUTIERREZ H. ... OGAJ

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2024-GM-MPT, de fecha 09 de abril del 2024, se resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS N° 0036-2023-MPT-GIO que resolvió APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, al haberse configurado un vicio de nulidad (extralimitación de competencias) al aprobarse el Expediente Técnico de una IOARR, por parte de la Gerencia de Ingeniería y Obras, cuando ello es una competencia de Gerencia Municipal, en conformidad a la RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 077-2023-MPT, de fecha 01 de febrero del 2023, modificada a través de la RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° N° 394-2023-MPT y modificada a través de la RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 346-2024-MPT.

Que, con INFORME N° 208-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha de recepción 29 de mayo del 2024, la Gerencia de Ingeniería y Obras, en atención al INFORME LEGAL N° 35-2024-AL-GIO/MPT, emitido por el Asesor Jurídico para Proyectos de Inversión Pública de dicha Gerencia, manifiesta que se configuró por error material del Proyectista de la Gerencia de Ingeniería y Obras, una duplicidad de actos resolutivos, dado que existen dos Resoluciones de Gerencia de Ingeniería y Obras N° 036-2023-GM-MPT, de fecha 23 de junio del 2023, donde una resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** y la otra APROBAR la modificación y actualización N° 02 del Expediente Técnico de la referida IOARR. En dicho sentido, señala que por error involuntario se adjuntó al expediente que sustenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2024-GM-MPT, que resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS N° 0036-2023-MPT-GIO, el acto resolutivo que aprobaba el Expediente Técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, hecho que señala, deviene en un

imposible jurídico dado que, el Expediente Técnico de la referida IOARR, fue aprobado a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 473-2021-GM-MPT, de fecha 30 de diciembre del 2021. Hecho por el cual refiere que, lo que correspondía era declarar la nulidad del acto resolutivo que aprobaba la modificación y actualización Nº 02 del Expediente Técnico de la referida IOARR (al haberse aprobado a través de una Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras, cuando debió ser aprobado a través de una Resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a la delegación de facultades vigente).En razón de lo expuesto, la Gerencia de Ingeniería y Obras, solicita se emita acto resolutivo de aclaración de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, que resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS Nº 0036-2023-MPT-GIO, por error material del Proyectista de dicha Gerencia.

Que, con INFORME Nº 494-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 30 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a Gerencia Municipal, disponga las acciones necesarias respecto a la solicitud de aclaración de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, que resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS Nº 0036-2023-MPT-GIO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

Que, con HOJA DE TRÁMTE con Nº de Registro 109461, de fecha de recepción 04 de junio del 2024, Gerencia Municipal dispone que, se emita el acto resolutivo de aclaración de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, acompañado del inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
I. RAMIREZ
O.G.A.J Y GD

Que, con INFORME Nº 512-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 04 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es de la opinión que en atención a los antecedentes que forman parte del presente expediente y en conformidad a la normativa de la materia, es procedente emitir el acto resolutivo de ACLARACIÓN de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, que resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS Nº 0036-2023-MPT-GIO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
L. GUTIERREZ H.
O.G.A.J

Que, cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, el cual tendrá efectos retroactivos, salvo los derechos adquiridos durante la vigencia del primer acto. Si el acto ha producido efectos bajo una de sus interpretaciones posibles, la aclaración produce en tal caso efectos sólo para el futuro, a menos que la aclaración sea más favorable al interesado. Sólo el órgano que dictó el acto puede formalmente aclararlo y que si el sentido del acto es precisado, desentrañado o establecido por un órgano superior o por la justicia, estamos ante un caso de interpretación, la cual por su naturaleza es siempre retroactiva. Con todo, el órgano que lo interprete puede también admitir que si el acto dejaba margen a dudas, puede ser legítimo el incumplimiento, o el cumplimiento en otro sentido, efectuado por el particular. Al igual que la corrección material, la aclaración tiene por efecto modificar el acto, precisándolo en un sentido determinado. Se diferencia en ello de la interpretación, pues esta última no se incorpora al contenido del acto sino que opera en su funcionamiento.

Que, estando a lo expuesto; y considerando el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 346-2024-MPT, que modifica la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 394-2023-MPT, que modifica la Resolución de Alcaldía Nº 077-2023-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR con efecto retroactivo la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, que resolvió **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS Nº 0036-2023-MPT-GIO, en lo que respecta a sus considerandos y parte resolutiva, en el sentido de que lo que corresponde dejar sin efecto es la APROBACIÓN de la Modificación y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 229-2024 ....GM-MPT

Actualización Nº 02 del Expediente Técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** y no la APROBACIÓN del Expediente Técnico de dicha IOARR, debiendo quedar establecido el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141-2024-GM-MPT, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** en todos sus extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS Nº 0036-2023-MPT-GIO, que resolvió APROBAR la Modificación y Actualización Nº 02 del Expediente Técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con un presupuesto total ascendente a S/3,661,333.93 (Tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres con 93/100 soles) y tendrá un plazo de ejecución física de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los entes correspondientes de esta Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso y se inicie del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, considerando la normativa de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
PAD
Arch.
JJRM/egh